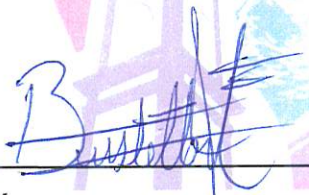


C. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUITIERREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA
PRESENTE. -

Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, fracción IV, de la constitución Política del Estado, y 167, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el artículo 63, fracciones II y I, de Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito enviarle Certificación del Acuerdo de Cabildo Numero 5, tomado en la decimo octava sesión ordinaria, de fecha 28 de Octubre del 2025, mediante el cual se aprueba las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2026 en los términos que se presentan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC
SECRETARÍA
2024 - 2027

C. LIC. JOSÉ ALFREDO BUSTILLOS CARO
SECRETARIO MUNICIPAL
TEMÓSACHIC, CHIH
"JUNTOS PARA TRANSFORMAR"
2024-2027

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
29 OCT. 2025
15:18
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CNE y USO

C. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUITIERREZ

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE

CHIHUAHUA

PRESENTE. -

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/041 p.o., publicado el miércoles 29 de Diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de **TEMOSACHIC** somete a consideración de ese H. congreso del Estado el presente Proyecto de la Tabla de Valores Unitarios del Suelo y la Construcción para el ejercicio 2026, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho Proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de ese H. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base de impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor del terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor del mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos, del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de ese H. congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos del Decreto en mención, la cual entrara en vigor, de ser aprobada, a partir del 1ro. De enero del 2026, para efecto de lo establecido por los artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción I, de la ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración del presente Proyecto, el Municipio de **TEMOSACHIC** solicita a ese H. Congreso del Estado:

- 1- Se apruebe el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios del Suelo y la Construcción que entrara en vigor para el ejercicio 2026.
- 2- Se incluyen las tablas de Viñedos, Manzanos, Nogales, Estructuras para Anuncios y Antenas, Bancos de Materiales y Bancos de Extracción de materiales del suelo y subsuelo, así como modificaciones propuestas por la Dirección Estatal de Catastro, tales como; tabla de Ross, se agrega el sustento legal por tabla en específico, se agregó la clasificación de pastel de 5 clase debido a que no se tenía en la tabla de valores vigente, se agregaron zonas sub-urbanas (Comunidades Casitas Blancas, El Progreso, Los Leones), en sus generales se aprueban las tablas de valores en los términos que se presentan esto con el fin que se reflejen con mayor precisión el valor de las propiedades lo cual permitirá una recaudación más equitativa y eficiente.
- 3- Se ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. OMAR CALEB LAZO HERRERA



**MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC
PRESIDENCIA
2024 - 2027**

El párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 115, Constitucional que a la letra dice:

"Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria".

CERTIFICACION DE ACUERDO DE CABILDO

EL SUSCRITO C. LIC. JOSE ALFREDO BUSTILLOS CARO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA:

QUE EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO ACTA No.25, EN EL ORDEN DEL DIA, SE ENCUENTRA ASENTADO EN EL PUNTO CINCO, EL ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION, que servirán de base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria para el Ejercicio Fiscal 2026, lo anterior con fundamento en el Artículo 28, Fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el anteproyecto de tabla de valores considera , se incluyen las tablas de Viñedos, Manzanos, Nogales, Estructuras para Anuncios y Antenas, Bancos de Materiales y Bancos de Extracción de materiales del suelo y subsuelo, así como modificaciones tales como; tabla de Ross, se agrega el sustento legal por tabla en específico, se agregó la clasificación de pastel de 5ta clase debido a que no se tenía en la tabla de valores vigente se agregaron, zonas sub-urbanas (Comunidades Casitas Blancas, El Progreso, Los Leones), en sus generales se aprueban las tablas de valores en los términos que se presentan, todo lo anterior para reflejar con mayor precisión el valor de las propiedades lo cual permitirá una recaudación más equitativa y eficiente.

Después de analizar la propuesta presentada, se somete a consideración del H. Cabildo, siendo aprobada por los Regidores presentes en unanimidad.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN TEMOSACHIC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE



C.LIC. JOSE ALFREDO BUSTILLOS CARO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC
SECRETARÍA
2024 - 2027

MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1	5	005 1 - 23. 0061, 13, 15, 16, 008, 1, 2	CENTRO	\$ 120.00	\$ 126.00	5.00%
1	6	005 1 - 23. 0061, 13, 15, 16, 008, 1, 2	CENTRO	\$ 120.00	\$ 126.00	5.00%
1	8	005 1 - 23. 0061, 13, 15, 16, 008, 1, 2	CENTRO	\$ 120.00	\$ 126.00	5.00%
2	5	005 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25, 006 5, 6, 0071, 2, 7, 8, 9, 20, 21	CENTRO	\$ 90.00	\$ 94.50	5.00%
2	6	005 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25, 006 5, 6, 0071, 2, 7, 8, 9, 20, 21	CENTRO	\$ 90.00	\$ 94.50	5.00%
2	7	005 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25, 006 5, 6, 0071, 2, 7, 8, 9, 20, 21	CENTRO	\$ 90.00	\$ 94.50	5.00%
3	6	006, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 007, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 008, 3 Al 22	CENTRO	\$ 60.00	\$ 63.00	5.00%
3	7	006, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 007, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 008, 3 Al 22	CENTRO	\$ 60.00	\$ 63.00	5.00%
3	8	006, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 007, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 008, 3 Al 22	CENTRO	\$ 60.00	\$ 63.00	5.00%
4	2	002, 1 - 47, 004, 1 009 1 010, 1	CENTRO	\$ 19.00	\$ 19.95	5.00%
4	4	002, 1 - 47, 004, 1 009 1 010, 1	CENTRO	\$ 19.00	\$ 19.95	5.00%
4	9	002, 1 - 47, 004, 1 009 1 010, 1	CENTRO	\$ 19.00	\$ 19.95	5.00%
4	10	002, 1 - 47, 004, 1 009 1 010, 1	CENTRO	\$ 19.00	\$ 19.95	5.00%

NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS, Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1	5	1 a la 23	CABECERA	TEMÓSACHIC CENTRO	\$ 120.00	\$ 126.00	5.00%
1	6	1,13,15,16	CABECERA	TEMÓSACHIC CENTRO	\$ 120.00	\$ 126.00	5.00%
1	8	1 y 2	CABECERA	TEMÓSACHIC CENTRO	\$ 120.00	\$ 126.00	5.00%
2	5	11,12,17,18,19,24,25	CABECERA	TEMÓSACHIC LIMITE DE CENTRO	\$ 90.00	\$ 94.50	5.00%
2	6	5,6	CABECERA	TEMOSACHIC LIMITE DE CENTRO	\$ 90.00	\$ 94.50	5.00%
2	7	1,2,7,8,9,20,21	CABECERA	TEMOSACHIC LIMITE DE CENTRO	\$ 90.00	\$ 94.50	5.00%
3	6	14,17,18,19,20,21	CABECERA	TEMÓSACHIC PERIFERIA	\$ 60.00	\$ 63.00	5.00%
3	7	3 al 6, 10 al 19, 22 al 30	CABECERA	TEMÓSACHIC PERIFERIA	\$ 60.00	\$ 63.00	5.00%
3	8	3 al 22	CABECERA	TEMÓSACHIC PERIFERIA	\$ 60.00	\$ 63.00	5.00%
4	2	1 a la 47	COMUNIDAD	YEPÓMERA	\$ 19.00	\$ 19.95	5.00%
4	4	1	COMUNIDAD	YEPÓMERA	\$ 19.00	\$ 19.95	5.00%
4	9	1	COMUNIDAD	YEPÓMERA	\$ 19.00	\$ 19.95	5.00%
4	10	1	COMUNIDAD	YEPÓMERA	\$ 19.00	\$ 19.95	5.00%
5		1 a la 99	CAMUNIDAD	COCOMORACHI	\$ 19.00	\$ 19.95	5.00%
6		1 a la 99	COMUNIDAD	SAN ISIDRO LAS LOMAS	\$ 19.00	\$ 19.95	5.00%
7		1 a la 99	COMUNIDAD	LA CONCHA	\$ 19.00	\$ 19.95	5.00%
8		1 a la 99	FRACCIONAMIENTO	SAN ANTONIO	\$ 60.00	\$ 63.00	5.00%
9		1 a la 99	FRACCIONAMIENTO	NIÑOS HÉROES	\$ 60.00	\$ 63.00	5.00%
10		1 a la 99	FRACCIONAMIENTO	LA PAZ	\$ 60.00	\$ 63.00	5.00%
11		1 a la 99	COLONIA	LA ALAMEDA	\$ 60.00	\$ 63.00	5.00%
12		1 a la 99	COLONIA	LA LAGUNA	\$ 60.00	\$ 63.00	5.00%
13		1 a la 99	COLONIA	LA OTRA BANDA	\$ 60.00	\$ 63.00	5.00%
14		1 a la 99	BARRIO	LA ESTACIÓN	\$ 60.00	\$ 63.00	5.00%

NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS, Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. [Fracción reformada mediante Decreto No. 406-08 I.P.O. publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o disminuyan el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.**

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1	900	1 a la 99	ASENTAMIENTO	CASITAS BLANCAS	\$ 20.00	\$ 21.00	5.00%
2	901	1 a la 99	ASENTAMIENTO	PROGRESO	\$ 15.00	\$ 21.00	40.00%
3	902	1 a la 99	ASENTAMIENTO	LOS LEONES	\$ 10.00	\$ 21.00	110.00%
4	903	1 a la 99		LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN	\$ 8.00	\$ 21.00	162.50%

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE TEMOSACHIC							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
TABLA DE VALORES DE SUELO RÚSTICO							
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)			
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Valor Unitario 2026 (\$/HA)

1	1	1	1	Riego por Gravedad	EJIDAL	1	\$ 55,442.10
1	1	2	1	Riego por Gravedad	EJIDAL	2	\$ 41,617.80
1	1	3	1	Riego por Gravedad	EJIDAL	3	\$ 20,950.65
1	1	4	1	Riego por Gravedad	EJIDAL	4	\$ 9,606.45
2	1	1	1	Riego por Bombeo	EJIDAL	1	\$ 42,381.15
2	1	2	1	Riego por Bombeo	EJIDAL	2	\$ 29,708.70
2	1	3	1	Riego por Bombeo	EJIDAL	3	\$ 13,398.00
2	1	4	1	Riego por Bombeo	EJIDAL	4	\$ 7,019.25
3	1	1	1	Frutales en Formación	EJIDAL	1	\$ 21,472.50
3	1	2	1	Frutales en Formación	EJIDAL	2	\$ 18,870.60
3	1	3	1	Frutales en Formación	EJIDAL	3	\$ 18,860.10
5	1	1	1	Frutales en Producción	EJIDAL	1	\$ 28,956.90
5	1	2	1	Frutales en Producción	EJIDAL	2	\$ 28,956.90
5	1	3	1	Frutales en Producción	EJIDAL	3	\$ 28,956.90

7	1	1	1	Temporal	EJIDAL	1	\$ 7,684.95
7	1	2	1	Temporal	EJIDAL	2	\$ 6,147.75
7	1	3	1	Temporal	EJIDAL	3	\$ 4,918.20
7	1	4	1	Temporal	EJIDAL	4	\$ 3,934.35
8	1	1	1	Pastal	EJIDAL	1	\$ 961.80
8	1	2	1	Pastal	EJIDAL	2	\$ 786.45
8	1	3	1	Pastal	EJIDAL	3	\$ 682.50
8	1	4	1	Pastal	EJIDAL	4	\$ 241.50
8	1	5	1	Pastal	EJIDAL	5	\$ 200.00
9	1	1	1	Forestal	EJIDAL	1	\$ 915.00
9	1	2	1	Forestal	EJIDAL	2	\$ 846.00
9	1	3	1	Forestal	EJIDAL	3	\$ 714.00
9	1	4	1	Forestal	EJIDAL	4	\$ 540.00

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algun sector o zona, o que habiendose asignado varien las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podría fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Parrafos Primero al Cuarto, Septimo y Octavo y Reglamento de la Ley de Clastro del Estado de Chihuahua Artículo 32.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XV: Predio rustico: El que se encuentre ubicado fuera del limite del centro de ppoblacion, y su destino sea de produccion agropecuaria, forestal, fruticola, minera o actividades equiparables:

ARTICULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construccion deberan reflejar el valor de mercado.

PARRAFO SEPTIMO: Para la determinacion de valores unitarios y construccion, los predios se clasificaran en URBANOS, SUBURBANOS y RUSTICOS.

MUNICIPIO DE TEMOSACHIC							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
TABLA DE VALORES DE SUELO RÚSTICO							
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)			
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Valor Unitario 2026 (\$/HA)
1	2	1	1	Riego por Gravedad	COMUNAL	1	\$ 55,442.10
1	2	2	1	Riego por Gravedad	COMUNAL	2	\$ 41,617.80
1	2	3	1	Riego por Gravedad	COMUNAL	3	\$ 20,950.65
1	2	4	1	Riego por Gravedad	COMUNAL	4	\$ 9,606.45
2	2	1	1	Riego por Bombeo	COMUNAL	1	\$ 42,381.15
2	2	2	1	Riego por Bombeo	COMUNAL	2	\$ 29,708.70
2	2	3	1	Riego por Bombeo	COMUNAL	3	\$ 13,398.00
2	2	4	1	Riego por Bombeo	COMUNAL	4	\$ 7,019.25
3	2	1	1	Frutales en Formación	COMUNAL	1	\$ 21,472.50
3	2	2	1	Frutales en Formación	COMUNAL	2	\$ 18,870.60
3	2	3	1	Frutales en Formación	COMUNAL	3	\$ 18,860.10
5	2	1	1	Frutales en Producción	COMUNAL	1	\$ 28,956.90
5	2	2	1	Frutales en Producción	COMUNAL	2	\$ 28,956.90
5	2	3	1	Frutales en Producción	COMUNAL	3	\$ 28,956.90
7	2	1	1	Temporal	COMUNAL	1	\$7,684.95
7	2	2	1	Temporal	COMUNAL	2	\$6,147.75
7	2	3	1	Temporal	COMUNAL	3	\$4,918.20
7	2	4	1	Temporal	COMUNAL	4	\$3,934.35
8	2	1	1	Pastal	COMUNAL	1	\$961.80
8	2	2	1	Pastal	COMUNAL	2	\$786.45
8	2	3	1	Pastal	COMUNAL	3	\$682.50
8	2	4	1	Pastal	COMUNAL	4	\$241.50
8	2	5	1	Pastal	COMUNAL	5	\$200.00
9	2	1	1	Forestal	COMUNAL	1	\$960.75
9	2	2	1	Forestal	COMUNAL	2	\$888.30
9	2	3	1	Forestal	COMUNAL	3	\$749.70
9	2	4	1	Forestal	COMUNAL	4	\$567.00

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRI DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algun sector o zona, o que habiendose asignado varien las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podría fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 32.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XV: Predio rustico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables:

ARTICULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PARRAFO SEPTIMO: Para la determinación de valores unitarios y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RUSTICOS.

MUNICIPIO DE TEMÓSACHC								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026								
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).								
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO 2025 \$/M ² .	VALOR UNITARIO 2026 \$/M ² .	PORCENTAJE
				DESDE:	HASTA:			
	1	1, 2, 22, 23, 21, 20, 15, 16, 14, 13, 9, 10, 8	AVENIDA JUÁREZ	CARRETERA MATACHÍ A MADERA	AV. JUÁREZ	\$ 120.00	\$ 126.00	5.00%
	1	6, 7, 2, 3, 8, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 16, 20	AVENIDA JUÁREZ	AV. JUÁREZ	CALLE DEGOLLADO	\$ 120.00	\$ 126.00	5.00%
	1	21, 22, 30	AVENIDA JUÁREZ	CALLE DEGOLLADO	CARRETERA MADERA	\$ 120.00	\$ 126.00	5.00%
	2	6, 7, 5, 20, 8, 9	CALLE VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO	CALLE OCTAVA A CALLE CUARTA	\$ 90.00	\$ 94.50	5.00%
	3	17, 18, 19, 22, 23, 24, 3, 26, 28, 29, 27, 16, 11, 14, 13, 15, 10, 6, 5, 25	AVENIDA JUÁREZ	CALLE AGUSTÍN MELGAR	CALLE HIDALGO	\$ 60.00	\$ 63.00	5.00%
	3	3, 4, 7, 6, 5, 14, 13, 8, 15, 1, 12, 11, 15, 9, 10, 17	AVENIDA JUÁREZ	CALLE HIDALGO	CARRETERA MATACHÍ	\$ 60.00	\$ 63.00	5.00%

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

En las zonas, urbana y suburbana, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rústica los valores de los Corredores de valor serán aplicables (como un área de influencia de valor) a 100.00 metros perpendiculares al Corredor de valor.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Quinto, Sexto y Séptimo:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO QUINTO: Dentro de la ZONA HOMOGÉNEA de valor pueden existir FRANJAS, denominadas CORREDORES DE VALOR que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SEXTO: Para determinar un CORREDOR DE VALOR se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la FRANJA, respecto del que corresponda a la ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICION NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Nivel	Valor Unitario 2026
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$1,639.93
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$1,382.58
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$1,229.19
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONOMICO	"A"	\$2,494.70
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONOMICO	"B"	\$2,061.59
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONOMICO	"C"	\$1,787.88
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$3,932.70
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$3,516.93
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$2,951.71
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$5,938.18
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$4,811.77
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$4,469.87
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$8,291.17
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$7,445.49
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$6,920.27
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONOMICO	"A"	\$2,610.98
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONOMICO	"B"	\$2,166.43
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONOMICO	"C"	\$1,809.00
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$3,536.22
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$2,862.63
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$2,244.85
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$5,486.17
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$4,623.26
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$4,088.58
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	"A"	\$5,460.00
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJO	"B"	\$4,620.00
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO	"C"	\$3,780.00
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	A	\$3,706.40
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	B	\$3,236.89
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	C	\$2,972.39
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	A	\$4,529.91
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	B	\$4,220.37
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	C	\$4,069.07
2	2	5	1	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"A"	\$4,244.63
2	2	5	2	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"B"	\$3,880.80
2	2	5	3	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"C"	\$3,395.70
2	2	6	1	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"A"	\$6,427.58
2	2	6	2	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"B"	\$5,578.65
2	2	6	3	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"C"	\$4,851.00
2	2	7	1	CINE/TEATRO	-	"A"	\$5,093.55
2	2	7	2	CINE/TEATRO	-	"B"	\$5,699.93
2	2	7	3	CINE/TEATRO	-	"C"	\$3,880.80
2	2	8	1	ESCUELA/GIMNASIO	-	"A"	\$4,735.50
2	2	8	2	ESCUELA/GIMNASIO	-	"B"	\$4,158.00
2	2	8	3	ESCUELA/GIMNASIO	-	"C"	\$3,638.25
2	2	9	1	HOTEL	-	"A"	\$7,276.50
2	2	9	2	HOTEL	-	"B"	\$5,942.48
2	2	9	3	HOTEL	-	"C"	\$4,487.18
2	2	9	3	HOTEL	-	"D"	\$3,638.25
2	3	3	1	ESTACIONAMIENTO	(DE ACERO Y/O CONCRETO)	"A"	\$2,041.48

MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICION NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Nivel	Valor Unitario 2026
2	3	3	2	ESTACIONAMIENTO	(DE ACERO Y/O CONCRETO)	"B"	\$1,697.85
2	3	3	3	ESTACIONAMIENTO	(DE ACERO Y/O CONCRETO)	"C"	\$1,455.30
2	3	4	1	TEJABÁN	-	"A"	\$1,155.00
2	3	4	2	TEJABÁN	-	"B"	\$924.00
2	3	4	3	TEJABÁN	-	"C"	\$577.50
2	3	5	1	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"A"	\$3,003.00
2	3	5	2	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"B"	\$2,772.00
2	3	5	3	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"C"	\$2,310.00
2	4	1	1	CLÍNICA TIPO MEDIO		"A"	\$4,735.50
2	4	1	2	CLÍNICA TIPO MEDIO		"B"	\$4,042.50
2	4	1	3	CLÍNICA TIPO MEDIO		"C"	\$3,465.00
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"A"	\$6,583.50
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"B"	\$6,352.50
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"C"	\$6,121.50
2	4	4	1	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"A"	\$7,161.00
2	4	4	2	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"B"	\$6,930.00
2	4	4	3	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"C"	\$6,699.00

CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS:

EXCELENTE Son aquellas construcciones que se encuentran nuevas, por lo que no requieren reparaciones.

MUY BUENO Son aquellas construcciones que se encuentran en estado óptimo de conservación, es decir aun y cuando no se encuentran nuevas se les da mantenimiento periódicamente por lo cual no requieren reparaciones.

BUENO Construcciones que requieren o ha recibido reparaciones sin importancia, por ejemplo, pintura, reparaciones de fisuras en repellos, filtraciones sin importancia en tuberías y techos, cambios en pequeños sectores de rodapié, y otros.

REGULAR Aquellas construcciones que no han recibido un óptimo mantenimiento y requieren reparaciones considerables. Por ejemplo: pintura, cambios parciales en pisos, techos, ventanería y otros.

MALO Aquellas construcciones que requieren reparaciones importantes. Por ejemplo: cambio total de cubierta, de pisos, de cielos, de instalaciones mecánicas y otras.

LAS CONSTRUCCIONES ATÍPICAS SERÁN VALUADAS EN BASE A VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Todo el Apartado.

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00
Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.			
Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial... APARTADO IX: instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.			

MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC

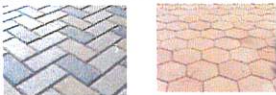
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

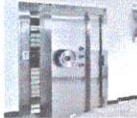
TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

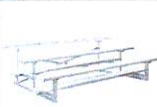
PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

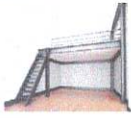
MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$ 335.00	\$ 351.75	5.00%	
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ 10,000.00	\$ 10,500.00	5.00%	
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3,100.00	\$ 3,255.00	5.00%	
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,100.00	\$ 2,205.00	5.00%	
5	ALJIBE	Pza.	\$4,000.00 por cada 1,000 litros de capacidad	\$ -	#¡VALOR!	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ 1,046.00	\$ 1,098.30	5.00%	
7	ASFALTO	M2.	\$ 250.00	\$ 262.50	5.00%	
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$ 1,350.00	\$ 1,417.50	5.00%	
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,150.00	\$ 1,207.50	5.00%	
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$ 900.00	\$ 945.00	5.00%	
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$ 800.00	\$ 840.00	5.00%	
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ 588.00	5.00%	
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 450.00	\$ 472.50	5.00%	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ 588.00	5.00%	

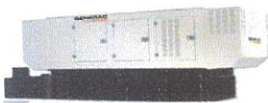
MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 600,000.00	\$ 630,000.00	5.00%	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 310,000.00	\$ 325,500.00	5.00%	 
17	BÁSCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 590,000.00	\$ 619,500.00	5.00%	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	%	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	\$ -	#¡VALOR!	 
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$ 400.00	\$ 420.00	5.00%	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 75,500.00	\$ 79,275.00	5.00%	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 100,000.00	\$ 105,000.00	5.00%	 
22	CABALLERIZAS	M2.	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	5.00%	 
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 205,000.00	\$ 215,250.00	5.00%	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 150,000.00	\$ 157,500.00	5.00%	 
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$ 15,000.00	\$ 15,750.00	5.00%	 
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 550.00	\$ 577.50	5.00%	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPOSOS	%	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	\$ -	#¡VALOR!	 
28	CELDA SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO) (con paneles construidos con celdas solares individuales)	CELDA	\$3,200.00 POR CELDA INDIVIDUAL Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO	\$ -	#¡VALOR!	 

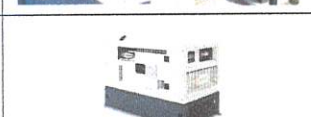
MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
29	CELDAS SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (póneles construídos por celdas solares individuales)	M2.	\$5,950.00 POR M2. Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORIZE LA	\$ -	#¡VALOR!	 
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$ 257.00	\$ 269.85	5.00%	 
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$ 187.00	\$ 196.35	5.00%	 
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ 120,000.00	\$ 126,000.00	5.00%	 
33	CHIMENEA	PZA.	\$ 35,700.00	\$ 37,485.00	5.00%	 
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	\$ 4,000.00	\$ 4,200.00	5.00%	  
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$ 9,200.00	\$ 9,660.00	5.00%	 
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2,650.00	\$ 2,782.50	5.00%	
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 1,150.00	\$ 1,207.50	5.00%	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua)	PZA.	\$ 145,000.00	\$ 152,250.00	5.00%	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4,400.00	\$ 4,620.00	5.00%	 
40	COCINA INTEGRAL	ML.	\$ 2,130.00	\$ 2,236.50	5.00%	 
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 725,000.00	\$ 761,250.00	5.00%	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,430.00	\$ 1,501.50	5.00%	 

MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
43	CREMATARIO	PZA.	\$ 160,000.00	\$ 168,000.00	5.00%	 
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,775.00	5.00%	 
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,775.00	5.00%	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,500.00	\$ 78,225.00	5.00%	 
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.	\$ 3,100.00	\$ 3,255.00	5.00%	  
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$ 315.00	\$ 330.75	5.00%	 
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 950,000.00	\$ 997,500.00	5.00%	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,760,000.00	\$ 1,848,000.00	5.00%	
51	ENCIMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 165.00	\$ 173.25	5.00%	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 225,000.00	\$ 236,250.00	5.00%	 
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 256.00	\$ 268.80	5.00%	 
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3,000,000.00	\$ 3,150,000.00	5.00%	 
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	\$ 25,000.00	\$ 26,250.00	5.00%	  
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 12,400.00	\$ 13,020.00	5.00%	 

MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17,000.00	\$ 17,650.00	5.00%	 
58	GALLINERO	M2.	\$ 107.00	\$ 112.35	5.00%	 
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,378.00	\$ 1,446.90	5.00%	 
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ 500,000.00	\$ 525,000.00	5.00%	    
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 318,100.00	\$ 334,005.00	5.00%	 
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	5.00%	 
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1,300.00	\$ 1,365.00	5.00%	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 1,950.00	\$ 2,047.50	5.00%	 
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 550,000.00	\$ 577,500.00	5.00%	 
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$ 145.00	\$ 152.25	5.00%	 
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$ 6,900.00	\$ 7,245.00	5.00%	 
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,775.00	5.00%	 
69	INVERNADEROS	M2.	\$ 500.00	\$ 525.00	5.00%	 
70	JACUZZI	PZA.	\$ 25,000.00	\$ 26,250.00	5.00%	 

MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
71	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$ 475.00	\$ 498.75	5.00%	 
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 900.00	\$ 945.00	5.00%	 
73	MEZANINE	M2.	\$ 1,146.00	\$ 1,203.30	5.00%	 
74	MINI SPLIT	PZA.	\$ 14,500.00	\$ 15,225.00	5.00%	 
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.	\$ 50,000.00	\$ 52,500.00	5.00%	 
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.	\$ 2,650.00	\$ 2,782.50	5.00%	  
77	MUELLE DE MADERA	M2.	\$ 1,950.00	\$ 2,047.50	5.00%	 
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ 3,000.00	\$ 3,150.00	5.00%	 
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 950.00	\$ 997.50	5.00%	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 650.00	\$ 682.50	5.00%	 
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 6,500.00	\$ 6,825.00	5.00%	  
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 450.00	\$ 472.50	5.00%	 
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 750.00	\$ 787.50	5.00%	 
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$ 150.00	\$ 157.50	5.00%	 

MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
85	PÉRGOLAS	M2.	\$ 2,150.00	\$ 2,257.50	5.00%	
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN)	M2.	\$ 740.00	\$ 777.00	5.00%	
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,750.00	\$ 1,837.50	5.00%	
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 250.00	\$ 262.50	5.00%	
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 720.00	\$ 756.00	5.00%	
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,050.00	\$ 1,102.50	5.00%	
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,450.00	\$ 1,522.50	5.00%	
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3,600,000.00	\$ 3,780,000.00	5.00%	
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$ 3,000,000.00	\$ 3,150,000.00	5.00%	
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ 1,500,000.00	\$ 1,575,000.00	5.00%	
95	PÓRТИCO COMERCIAL	M2.	\$ 4,500.00	\$ 4,725.00	5.00%	
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$ 2,000.00	\$ 2,100.00	5.00%	
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ 15,000.00	\$ 15,750.00	5.00%	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 175,000.00	\$ 183,750.00	5.00%	

MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$6,000.00 por ML. de profundidad	#¡VALOR!	#¡VALOR!	
100	PRESONES	M2.	\$ 700.00	\$ 735.00	5.00%	
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ 3,000.00	\$ 3,150.00	5.00%	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2,000,000.00	\$ 2,100,000.00	5.00%	
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ 1,250.00	\$ 1,312.50	5.00%	
104	RAMPAS	M2.	\$ 405.00	\$ 425.25	5.00%	
105	SILO DE CONCRETO	M3.	\$ 5,300.00	\$ 5,565.00	5.00%	
106	SILO METÁLICO	M3.	\$ 2,600.00	\$ 2,730.00	5.00%	
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 68,800.00	\$ 72,240.00	5.00%	
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 83,000.00	\$ 87,150.00	5.00%	
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 21,500.00	\$ 22,575.00	5.00%	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 475,000.00	\$ 498,750.00	5.00%	
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4,700.00	\$ 4,935.00	5.00%	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	5.00%	

MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$ 9.00	\$ 9.45	5.00%	
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$ 2,000.00	\$ 2,100.00	5.00%	
115	TEJABÁN ACRÍLICO	M2.	\$ 350.00	\$ 367.50	5.00%	
116	TEJABÁN DE GALVATEJA	M2.	\$ 600.00	\$ 630.00	5.00%	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	\$ 500.00	\$ 525.00	5.00%	
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	\$ 400.00	\$ 420.00	5.00%	
119	TINACO HABITACIONAL	PZA.	\$3.50 pesos por litro	#¡VALOR!	#¡VALOR!	
120	TIROLESA	ML.	\$ 4,500.00	\$ 4,725.00	5.00%	
121	TOLVAS	PZA.	\$ 175,000.00	\$ 183,750.00	5.00%	
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 225,000.00	\$ 236,250.00	5.00%	
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 25,000.00	\$ 26,250.00	5.00%	
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 35,000.00	\$ 36,750.00	5.00%	
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 50,000.00	\$ 52,500.00	5.00%	
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 115,000.00	\$ 120,750.00	5.00%	

MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 700,000.00	\$ 735,000.00	5.00%	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 317,000.00	\$ 332,850.00	5.00%	 
129	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
131	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS	REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.			 	

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en la Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=\$CxVUC+VIE Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE TENOCATZAC																	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024																	
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS																	
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA				POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2025	VALOR CATASTRAL 2024	PORCENTAJE	
		PARA CARTEL	PARA ESPECTACULARES	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN AZOTEA	ATILADA	ADJUNTO	SALENTE O VOLADO						AVISO SOBREPISO
	1901		X						X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 80 M ² en adelante Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M. Diámetro exterior del pedestal de 30" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	M ² DE PANTALLA	\$	\$71,000.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	# (VALOR)
	1902	X						X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M. Perfil de las apoyas: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, autoportado, Etc.	M ² DE PANTALLA	\$	\$2,369.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	# (VALOR)
	1903	X							X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M. Perfil de las apoyas: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE PANTALLA	\$	\$2,260.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	# (VALOR)
	1904				X				X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² en adelante Altura del pedestal: de 3 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE PANTALLA	\$	\$4,961.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	# (VALOR)
	1905				X				X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² en adelante Altura del pedestal: de hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE PANTALLA	\$	\$4,961.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	# (VALOR)
	1906				X				X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² en adelante Altura del pedestal: de 2 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$	\$4,961.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	# (VALOR)
	1907				X			X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² en adelante Altura del pedestal: de 20 cm. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$	\$4,961.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	# (VALOR)
	1908	X					X			X			Material de la estructura: Acero u otro material Superficie de la pantalla: de 2 M ² en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc. Perfil de las apoyas: Sección "L", "T", o "U", Etc. Forma de unión de las estructuras: remachado, soldado, atornillado, Etc.	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$	\$2,756.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	# (VALOR)
	1909					X			X			X	Materiales constructivos: Materiales pétreos o Muro Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DEL MURETE	\$	\$5,834.00 X M2. DE MURETE Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	# (VALOR)
	1910					X			X			X	Materiales constructivos: Acero o Muro Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DEL MURETE	\$	\$6,655.00 X M2. DE MURETE Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	# (VALOR)
	1911					X			X			X	Materiales constructivos: Acero Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M.	M ² DEL MURETE	\$	\$7,164.00 X M2. DE MURETE Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	# (VALOR)

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicada la predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SCxVUC+VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE TEMOSACHC									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024									
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.									
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ABIERTAS O ABRIANADAS	MONOPOSTE O MONOPOLO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALORES UNITARIOS 2025 (\$/ML.)	VALORES UNITARIOS 2024 (\$/ML.)	PORCENTAJE
	1914	ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO. ESTRUCTURAS QUE SUELEN ESTAR COMPUESTAS POR PERFILES O ANGULOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERNOS, REMACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTA EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO. SE INSTALAN EN TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.			Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 15 M. por lado Perfiles de acero utilizados y medidas: piramidales, cuadrangulares, triangulares Tipo de material de la estructura (metálico/plástico) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro Peso (Kg.): Hasta 10 Tons.	ML.	\$	\$27,543.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVÁLDO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	#(VALORI
	1917		ESTRUCTURAS LIGERAS ABIERTAS O ABRIANADAS A BASE DE CABLES O VARILLAS. USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES, LO CUAL INDICA QUE NO TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE, O BIEN, SE INSTALAN SOBRE EL SUELO. LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE ESFUERZOS DE COMPRESIÓN Y LOS ABIERTOS O TIRANTES TRANSMITEN ESFUERZOS DE TENSION.		Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 0.5 M. por lado Perfiles de acero utilizados y medidas: Piramidales, cuadrangulares, triangulares Tipo de material de la estructura (metálico/plástico) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro Peso (Kg.): Hasta 500 kgs.	ML.	\$	\$3,819.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVÁLDO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	#(VALORI
	1918			ESTRUCTURAS ESBELTAS Y ESTÉRICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UNICAN SOBRE EL SUELO OCUPAN POCO ESPACIO. USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA CIMENTACIÓN.	Altura (M.): hasta 80 M. y Diámetro variable de hasta 0.8 M. Perfiles de acero utilizados y medidas Tipo de material de la estructura (metálico/plástico) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro Peso (Kg.): Hasta 2 Tons.	ML.	\$	\$19,294.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVÁLDO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	#(VALORI
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1919				Altura (M.) Perfiles de acero utilizados y medidas Tipo de material de la estructura (metálico/plástico) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro Peso (Kg.)	ESTRUCTURA ATÍPICA	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS PARA ELEMENTOS ATÍPICOS.	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVÁLDO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	#(VALORI

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA, EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVÁLDO CATASTRAL, AL AVÁLDO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinto:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobados para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $V_C = SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: V_C : Valor de la Construcción SC : Superficie de la Construcción VUC : Valor Unitario de Construcción VIE : Valor de las Instalaciones Especiales

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA BANCOS DE MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I

ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Aportados I y II

ARTÍCULO 148. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

ABASTADO 1: Tasas al millar para predios urbanos 2 3 4 5 x 6

APARTADO II: Para los predios rústicos la tasa de 2 al millar.

MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026****FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.**

RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES NOGALES						
	ESTADO DEL FRUTAL NOGAL	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 84,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 73,500.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 63,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 136,500.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 115,500.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 210,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#1DIV/01
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#1DIV/01

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ESTADO DEL FRUTAL MANZANO				CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN			1	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN			2	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN			3	(\$/HA)	\$ -	\$ 84,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN			4	(\$/HA)	\$ -	\$ 73,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)			1	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)			2	(\$/HA)	\$ -	\$ 110,250.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)			3	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)			4	(\$/HA)	\$ -	\$ 78,750.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN			1	(\$/HA)	\$ -	\$ 152,250.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN			2	(\$/HA)	\$ -	\$ 141,750.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN			3	(\$/HA)	\$ -	\$ 131,250.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN			4	(\$/HA)	\$ -	\$ 120,750.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)			1	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)			2	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)			3	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)			4	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#¡DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

	ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDOS	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 252,000.00	# DIV/0
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 231,000.00	# DIV/0
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 199,500.00	# DIV/0
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 178,500.00	# DIV/0
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	# DIV/0
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 294,000.00	# DIV/0
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 273,000.00	# DIV/0
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 252,000.00	# DIV/0
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 357,000.00	# DIV/0
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	# DIV/0
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 294,000.00	# DIV/0
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 273,000.00	# DIV/0
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 409,500.00	# DIV/0
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 367,500.00	# DIV/0
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	# DIV/0
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 283,500.00	# DIV/0

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.